

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1275/08.
Ejecución de títulos judiciales 108/2011. Negociado: LH.
Sobre reclamación de cantidad.
De Cheryl Dawn May Bennet.
Contra Fuenplaza 2, Sociedad Limitada; Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1275/08, a instancia de la parte actora, Cheryl Dawn May Bennet, contra Fuenplaza 2, Sociedad Limitada; Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales número 108/11, se ha dictado resolución, de fecha 18 de julio de 2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda dictar orden general de ejecución y despacho de la misma frente a la parte demandada, Fuenplaza 2, Sociedad Limitada; Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada a instancias de Cheryl Dawn May Bennet, por la cantidad de 14.908,30 euros de principal más la de 2.981,66 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin expídanse por el señor Secretario de este Juzgado las resoluciones oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, Fuenplaza 2, Sociedad Limitada; Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1593/12

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2012, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Utilización Temporal y Esporádica de Inmuebles Municipales, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y ESPORÁDICA DE INMUEBLES MUNICIPALES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del otorgamiento de licencia de uso común especial para la utilización privativa temporal de las dependencias municipales que tengan la condición de bienes de dominio público a cualquier persona física o jurídica privada para la realización de toda clase de actos culturales, sociales o comerciales, tales como conciertos, actuaciones, proyecciones, comidas, cenas, exposiciones y congresos, grabaciones de todo tipo de carácter publicitario, para las que el Ayuntamiento autorice su uso temporal, conforme a la legislación vigente.

Los actos de utilización de los espacios municipales por otras Administraciones Públicas se instrumentalizarán mediante el correspondiente convenio administrativo.

La presente ordenanza tampoco será de aplicación a la utilización de los Centros Sociales Municipales, autorización para la instalación de casetas de feria, comercio ambulante, utilización de espacios deportivos ni a cualesquiera otros usos de instalaciones que cuenten con una ordenanza específica.

Artículo 2

La presente ordenanza constituye la normativa específica municipal para regular el uso común especial privativo de los edificios y dependencias municipales que así se determine por la Corporación Municipal para los fines previstos en el artículo 1.

La licencia se otorgará a modo discrecional y en precario, siendo revocable por el Ayuntamiento en cualquier momento sin derecho a indemnización, salvo la devolución de las tasas que se hayan abonado según lo dispuesto en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

Solicitudes

Artículo 3

Las solicitudes de autorización dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o en cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 60 días al de la celebración de la actividad correspondiente, siendo remitidas a la Delegación competente para su tramitación.

Las solicitudes presentadas con una antelación inferior a la indicada en el párrafo anterior podrán ser tramitadas discrecionalmente si se estima que la actividad programada resulta de interés para el municipio y siempre que no haya programado ningún evento para la fecha solicitada.

Artículo 4

Las solicitudes que se formulen deberán contener los datos a que se refiere el párrafo primero del artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, debiendo consignarse en cualquier caso los siguientes extremos:

- a) Nombre y domicilio del interesado, y en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

- b) Identificación del bien inmueble cuya utilización se solicita, especificando el uso concreto que se pretende dar a la dependencia solicitada; que deberá exponerse con toda claridad (concierto, actuación, representación, reunión, exposición, cena, etc...), indicando, en su caso, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda.
- c) En el caso de que la actividad solicitada implicase la utilización de los servicios de una empresa de catering, deberá hacerse constar en la solicitud la identificación de la misma.
- e) Lugar y fecha de la solicitud.
- f) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.
- g) Unidad Administrativa a la que se dirige.

Los interesados podrán utilizar el modelo de solicitud que se adjunta a la presente ordenanza como anexo I.

A las solicitudes que se presenten por los interesados, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Para el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, escritura de constitución o cuando este documento no sea preceptivo, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad.
- Documento acreditativo de la representación si se actúa a través de representante.
- Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por utilización de dominio público que resulte de aplicación.
- Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El solicitante podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.
- Programa de actividades en el que se indicarán los días y el horario en el que se va ocupar el bien, incluyendo el tiempo que sea preciso para las tareas de acondicionamiento, montaje y desmontaje, en su caso.
- Declaración responsable respecto del cumplimiento de la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Ley 13/1999 de 15 de diciembre y Real Decreto 2886/1982). Anexo II.
- Para el caso de que la utilización requiera operaciones de montaje y desmontaje que precisen del desplazamiento de trabajadores externos al Ayuntamiento, se deberá presentar proyecto de montaje y desmontaje junto con una declaración responsable (anexo III) en la que se ponga de manifiesto que se ha dado cumplimiento con la normativa de prevención de riesgos laborales, así como que todos y cada uno de los trabajadores han sido informados e instruidos acerca de los riesgos generales y específicos, medidas de protección y prevención así como medidas de emergencia. En estos supuestos, los solicitantes deberán haber solicitado y obtenido previamente de este Ayuntamiento la información a que se refiere el artículo 7 del RD 171/2004, de 30 de enero.
- En el caso de celebración de espectáculos musicales, teatrales o cualquier otro que implique la utilización de obras incluidas en el catálogo de la SGAE, declaración responsable de haber obtenido la previa autorización de dicha Sociedad para la celebración del evento, o en su defecto, declaración de que no se van a utilizar en la actuación obras integradas en el repertorio de dicho organismo.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial

Artículo 5

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

CAPÍTULO III

Formalización de la autorización

Artículo 6

El Ilmo. Sr. Alcalde u órgano en quién delegue, procederá a otorgar las autorizaciones mediante resolución, teniendo en cuenta las características del recinto a utilizar y calidad del acto, a cuyo efecto podrá recabar cuantos informes estime convenientes, considerándose como criterios determinantes para el otorgamiento de la autorización, por orden de relevancia:

- a) Actividades culturales.
- b) Fecha de entrada en el registro del órgano competente de la solicitud de autorización.
- c) Actos sociales y comerciales, de interés general para el municipio de Alhaurín de la Torre.
- d) Otros actos.

La resolución podrá exigir, cuando se estime conveniente, la constitución de fianza en cualesquiera de las formas admitidas legalmente. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

No podrá autorizarse la celebración de actos en instalaciones municipales cuando se haya autorizado previamente otra actividad en el mismo inmueble que la haga incompatible por cuestiones de fecha y/u horarios.

La resolución que otorgue la utilización del inmueble llevará implícita la autorización para la realización del espectáculo público o actividad recreativa en su caso, e incluirá, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa extraordinarios autorizados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, contado desde la presentación de solicitudes en un registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 30/1993, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo y del Procedimiento Administrativo Común; ello sin perjuicio de que se dicte resolución pasado ese plazo sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La autorización estará condicionada a la suscripción de las pólizas de seguro a que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 7

Aprobada autorización por el órgano competente, se comunicará a la mayor brevedad posible a los interesados, quienes deberán presentar en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la misma, y en cualquier caso, con anterioridad a la celebración del evento, documentación acreditativa de haber suscrito

póliza de seguro de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos o actividades recreativas según lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril.

Igualmente será obligatorio para el organizador del evento la suscripción de una póliza de seguros que cubra los daños y riesgos que pueda sufrir el inmueble en el que se vaya a realizar el acto.

La vigencia de los contratos de seguro deberá acreditarse por la empresa organizadora del espectáculo o de la actividad mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso, o copia auténtica de los mismos.

No se podrá celebrar el evento sin que previamente se haya acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 8

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la autorización sin derecho a indemnización, caso de precisarse la utilización de las dependencias para actividades o usos municipales.

Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el interesado en concepto de tasa.

CAPÍTULO IV Normas de utilización

Artículo 9

Será imprescindible la presentación de notificación de la resolución de la autorización mencionada en el artículo 6, para que por los responsables municipales se autorice el acceso los recintos cedidos.

Artículo 10

Caso de que los actos programados, y para los que se ha cedido la dependencia, no se correspondan con los que se estén llevando a cabo en la misma, el Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente la autorización y anular el acto en ese momento, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada, en su caso.

Artículo 11

El personal responsable de la organización de la actividad, deberá someterse en todo momento a las instrucciones del personal municipal, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso de las instalaciones, mobiliario, enseres y jardines, pudiendo paralizar y/o alterar el montaje con el objeto de garantizar la preservación de los inmuebles, debiendo comunicar inmediatamente toda alteración al Departamento a que los mismos figuren adscritos.

Artículo 12

El otorgamiento de la autorización para la utilización de las dependencias municipales, comprende la prestación de los siguientes servicios, que son de cuenta del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

- Ornamentación habitual.
- Personal de servicio y mantenimiento ordinario.
- Servicio de limpieza ordinario.
- Calefacción/refrigeración (Caso de estar disponibles)
- Luz y agua.

Artículo 13

Los demás servicios necesarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por el personal municipal.

Artículo 14

Las dependencias municipales no podrán utilizarse como almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado, una vez finalizado el periodo de autorización.

Artículo 15

Todo tipo de vehículos deberán permanecer fuera de los recintos de los inmuebles y jardines, salvo que existan espacios específicamente indicados para ello; por tanto de precisarse el traslado de material a los mismos ello deberá realizarse por medio de carretillas y otros medios ligeros. Tales medios utilizados para el traslado de material serán depositados en el lugar destinado a tal fin que se indique por el personal municipal.

Artículo 16

Todos los elementos y material que utilicen los medios de comunicación social deberán comunicarse previamente al Departamento Municipal correspondiente para garantizar la adecuada utilización de las dependencias, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la citada unidad con una antelación de diez días el acto o celebración al que concurren.

Artículo 17

Queda expresamente excluida de la autorización la habitual utilización que el Ayuntamiento viene haciendo de las dependencias destinadas a usos o fines propiamente municipales.

Artículo 18

El organizador del evento controlará y evitará la admisión de público en número superior al determinado como aforo máximo para el citado evento.

Artículo 19

En ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos, plantas o columnas de los inmuebles. Los enseres y mobiliario deberán ser respetados, estando expresamente prohibido su uso para cualquier tipo de montaje.

Cuando para el montaje y/o desmontaje de las instalaciones, que en su caso se autoricen por el Ayuntamiento, sea necesario disponer de más días o parte de los mismos, que los que se limiten al acto para el que se autoriza la autorización, deberá satisfacerse la tasa correspondiente por los citados días, de conformidad con la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 20

Después de cada autorización, las dependencias deberán presentar el mismo aspecto con el que fueron entregadas, en todos sus extremos, tales como, limpieza, ornato público, equipamientos, instalaciones o elementos en general pertenecientes a las dependencias municipales, siendo de exclusiva responsabilidad del interesado el garantizar tales circunstancias.

Artículo 21

Será necesario retirar la basura y desechos después de cada utilización.

Artículo 22

Para todo tipo de actos que precisen el uso del teléfono los interesados deberán dirigirse directamente a la compañía de telefonía correspondiente.

Los teléfonos instalados en las dependencias, están reservados exclusivamente para uso interno por los servicios municipales.

Artículo 23

Cualquier gasto que pudiera derivarse de la celebración de la actividad correrán a cargo del solicitante, tales como megafonía, publicidad, montaje y desmontaje.

Artículo 24

En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados

edificios, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

La utilización de los citados edificios y dependencias municipales deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones que sobre ruidos establezcan las Administraciones Públicas dentro de su competencia.

CAPÍTULO V

Artículo 25

La tasa que han de abonar los interesados/usuarios de las dependencias municipales previstas en la presente ordenanza, se ajustarán a lo previsto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de la celebración del acto autorizado.

Artículo 26

Cuando las operaciones de montaje y desmontaje se realicen en días distintos al de la celebración del acto, para estos días se aplicará, igualmente, la cuota a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 27

No será procedente la devolución de las cuotas percibidas en los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad, por causas imputables al cesionario.

Los usuarios deberán avisar con una antelación mínima de 30 días en los supuestos de suspensión de los actos programados, a fin de posibilitar el uso de las dependencias por parte de alguna persona o entidad que pudiera estar interesada en ello y a la que, por razón de antigüedad de la petición, hubiese habido necesidad de denegarle el permiso correspondiente.

CAPÍTULO VI

Resolución de la autorización

Artículo 28. Causas de resolución de la autorización:

Son causas de resolución de la autorización:

- La demora en el cumplimiento de las instrucciones que se le indiquen por el personal adscrito a gestión de los inmuebles.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización a un tercero.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VII

Responsabilidades, infracciones y sanciones

Artículo 29. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo, culpa negligencia o inobservancia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de las tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 30. Infracciones

Son infracciones las siguientes acciones u omisiones previstas en esta ordenanza:

1. SON INFRACCIONES LEVES

- La producción de daños en los inmuebles, cuando su importe no exceda de 300 euros.
- El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los inmuebles cedidos en uso cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave.

c) El incumplimiento del deber de conservar en buen estado las dependencias cedidas.

d) No realizar las labores de limpieza del inmueble o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no tengan la consideración de grave o muy grave.

2. SON INFRACCIONES GRAVES

a) La producción de daños en los inmuebles, cuando su importe supere la cantidad de 3.000 euros y no puedan calificarse como infracción muy grave.

b) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el inmueble, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.

c) La ocupación del inmueble una vez finalizada la cesión en uso.

d) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

e) El uso del inmueble objeto de cesión en uso sin sujetarse a su contenido o para fines distintos de los que las motivaron.

f) Las actuaciones sobre las dependencias que impidan o dificulten gravemente la normal prestación del servicio público en el edificio en que se encontrasen.

g) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización municipal.

h) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

3. SON INFRACCIONES MUY GRAVES

a) La producción de daños en los inmuebles, que inutilicen el mismo para el uso público o den lugar a perjuicios graves en el servicio público que se presta en el edificio en el que se insertan.

b) La transmisión o cesión de los inmuebles cedidos en uso.

c) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

d) El uso de un inmueble municipal sin la correspondiente autorización o sin contar con el seguro a que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Para el cómputo de estos plazos se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas serán:

Infracciones muy graves: Multa desde 15.025,31 a 30.050,61 euros.

Infracciones graves: Multa desde 3.005,07 a 15.025,30 euros.

Infracciones leves: Multa desde 60,10 a 3.005,06 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado.

Disposición adicional

Se autoriza al Excmo. Sr. Alcalde para la realización de las gestiones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

ANEXO I

Modelo de solicitud para el otorgamiento de licencia de uso común especial para la utilización privativa temporal de dependencias municipales

DATOS DEL ORGANIZADOR DEL EVENTO

APELLIDOS/NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL
DNI O CIF DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
..... MUNICIPIO
PROVINCIA C.P. TELÉFONO
FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ORGANIZADOR

APELLIDOS/NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL
DNI O CIF DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
..... MUNICIPIO
PROVINCIA C.P. TELÉFONO
FAX

DATOS DEL INMUEBLE SOLICITADO Y DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

INMUEBLE QUE SE SOLICITA
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (SEGÚN NOMENCLÁTOR DECRETO 78/2002, DE 26 DE DICIEMBRE)
..... FECHA DE CELEBRACIÓN
HORARIO DE INICIO Y FINALIZACIÓN (INCLUIR TIEMPO NECESARIO PARA LAS OPERACIONES DE MONTAJE,
EN SU CASO)
NECESITA MONTAJE Y DESMONTAJE CON TRABAJADORES AJENOS AL AYUNTAMIENTO ? SI ? NO.
SERVICIO DE CATERING (EN SU CASO)

La persona abajo firmante, en su propio nombre y derecho, o en representación de
solicita el otorgamiento de licencia de uso común especial para la utilización privativa temporal del inmueble indicado en la presente solicitud para la celebración del evento especificado, durante las fechas y horario que se indican en el presente documento; todo ello según los requisitos y condiciones que se exigen en la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y ESPORÁDICA DE INMUEBLES MUNICIPALES, que declara conocer y aceptar.

..... a de de

Fdo.

Documentación adjunta:

.....
.....
.....
.....

ANEXO II

Declaración responsable referente al cumplimiento de la Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

Don, en nombre propio, o en su calidad de representante de la empresa, en relación con lo previsto por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:

MANIFIESTA

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pone a disposición de la entidad las instalaciones y servicios del inmueble denominado, según la ordenanza municipal, para la celebración del evento denominado
2. Que controlará y evitará la admisión de público en número superior al determinado como aforo máximo para el citado evento, de forma que no se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigible para las personas o bienes.
3. Que no realizará modificaciones de las condiciones técnicas del inmueble citado, sin haberse obtenido previamente la correspondiente autorización administrativa, y siempre que tales modificaciones no creen situaciones de grave riesgo para la seguridad e integridad física de las personas o bienes.
4. Que la empresa principal cumple con carácter general la normativa vigente para la celebración de espectáculos públicos.

..... a de de

Fdo.

DNI

ANEXO III

**Declaración responsable referente al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995
y RD 171/2004, en Materia de Coordinación de Actividades Empresariales**

Don, en nombre propio, o en su calidad de representante de la empresa, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

MANIFIESTA

Primero. Que, a partir de ahora, y a efectos del presente documento, peticionario, solicita al Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el acceso a sus instalaciones Para el cumplimiento de los trabajos, el peticionario debe desplazar trabajadores a las instalaciones antes indicadas, siendo dichos trabajadores los que se indican en la relación adjunta.

La fecha prevista de incorporación de los trabajadores es:

Segundo. A efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales procedo a declarar y manifestar que:

A) El peticionario cumple con carácter general la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma específica, cumple las siguientes obligaciones, en toda la amplitud, que se recogen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

- Evaluación inicial de riesgos laborales (art. 16).
- Adaptación y adecuación de los equipos de trabajo y EPI's utilizados (art. 17).
- Cumplimiento del deber de información, consulta y participación de los trabajadores (art. 18).
- Cumplimiento del deber de formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (art. 19).
- Formación a los trabajadores en emergencias (art. 20 y 21).
- Cumplimiento de las obligaciones impuestas en la vigilancia de la salud (art. 22).
- Cumplimiento del deber de documentación (art. 23).
- Especial protección a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, protección de la maternidad y protección de los menores (art. 28).
- Cumplimiento de las obligaciones impuestas con las empresas de Trabajo Temporal (art. 28).

B) Asimismo declara que ha sido informado e instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con carácter previo a la realización de la actividad acerca de los siguientes aspectos:

- Riesgos generales y específicos existentes en los centros e instalaciones municipales en los que se va a prestar el servicio.
- Medidas de protección y prevención existentes en los centros e instalaciones referidos al apartado anterior.
- Medidas de emergencia a aplicar en dichos centros e instalaciones, incluido el supuesto de riesgo grave e inminente.

..... a de de

Fdo.

Alhaurín de la Torre, 14 de febrero de 2012.
El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

1927/12

ALHAURÍN DE LA TORRE

A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2012, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Fomento del Empleo y la Actividad Económica a través del acceso a los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales, cuyo texto es el siguiente:

TEXTO ACTUAL
<p>Artículo 2. <i>Renta del arrendamiento – punto 2</i></p> <p>A efectos de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, para hacer efectiva la acción de fomento, prevalecerá el interés social sobre el económico, por lo que el tipo de licitación se verá reducido en un 75% durante el primer año, un 50% durante el segundo y un 25% durante el tercero.</p> <p>En el supuesto de prórroga, la renta del arrendamiento inicial –no bonificada– será actualizada según el índice general de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A partir de ese momento, el precio será objeto de revisión para cada periodo prorrogado aplicando a la renta correspondiente a la última anualidad, la variación porcentual experimentada por el mismo índice en el periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión.</p> <p>Artículo 4. <i>Beneficiarios y beneficiarias de los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales – Apartado c) (1)</i></p> <p>c) Empresarios y empresarias individuales y representantes de personas jurídicas (1), correspondientes a empresas que a la fecha de presentación de la solicitud lleven menos de 18 meses de actividad (2), que presenten solicitud para la consolidación y desarrollo de la actividad.</p> <p>(1) Tales personas físicas deberán acreditar mediante vida laboral que no cotizaron el el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los 18 meses previos al inicio de la actividad para la que se pretende el apoyo y que se han incorporado como trabajadores a tal proyecto cotizando continuamente desde el comienzo de actividad en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.</p> <p>Artículo 8. <i>Obligaciones del beneficiario de las ayudas – Apartado c)</i></p> <p>Cumplir, durante el primer año de alquiler, los compromisos detallados en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La inversión en activos fijos (excluida la adquisición de inmuebles, de vehículos y los inmateriales) tanto en términos cualitativos como cuantitativos. <p>La creación de los puestos de trabajo previstos.</p>

TEXTO MODIFICADO
<p>Artículo 2. <i>Renta del arrendamiento – punto 2</i></p> <p>A efectos de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, para hacer efectiva la acción de fomento, prevalecerá el interés social sobre el económico, por lo que el tipo de licitación se verá reducido en un 75% durante el primer año, un 50% durante el segundo y un 25% durante el tercero y siguientes.</p> <p>En el supuesto de prórroga, la renta del arrendamiento del cuarto año será actualizada según el índice general de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A partir de ese momento, el precio será objeto de revisión para cada periodo prorrogado aplicando a la renta correspondiente a la última anualidad, la variación porcentual experimentada por el mismo índice en el periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión.</p> <p>Artículo 4. <i>Beneficiarios y beneficiarias de los espacios del Centro de Iniciativas Empresariales – Apartado c) (1)</i></p> <p>c) Empresarios y empresarias individuales y representantes de personas jurídicas (1), correspondientes a empresas que a la fecha de presentación de la solicitud lleven menos de 18 meses de actividad (2), que presenten solicitud para la consolidación y desarrollo de la actividad.</p> <p>(1) Tales personas físicas deberán acreditar mediante vida laboral que no cotizaron el el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los 12 meses previos al inicio de la actividad para la que se pretende el apoyo y que se han incorporado como trabajadores a tal proyecto cotizando continuamente desde el comienzo de actividad en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.</p> <p>Artículo 8. <i>Obligaciones del beneficiario de las ayudas – Apartado c)</i></p> <p>Cumplir, durante el primer año de alquiler, los compromisos detallados en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cuantía de inversión en los activos fijos previstos en la solicitud o similares (siempre excluida la adquisición de inmuebles, de vehículos y los inmateriales) . <p>La creación de los puestos de trabajo previstos.</p>

La aplicación de la modificación del texto de la ordenanza con carácter retroactivo a los contratos de arrendamiento firmados para el Centro de Iniciativas Empresariales que se encuentre vigentes a la fecha efectiva de aprobación de la propuesta.

Alhaurín de la Torre, 14 de febrero de 2012.
El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

1928/12

ALHAURÍN DE LA TORRE

Secretaría General

A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2012, aprobó, entre otras, la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes: